



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 29 SEP 1999

Vista la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley Provincial de Educación N° 11.612 y la Ley de Educación Superior N° 24.521; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al cronograma previsto, en el Ciclo Lectivo 1996, se dio inicio a la Transformación Educativa con la implementación gradual y progresiva de las nuevas estructuras establecidas para los diversos niveles del Sistema Educativo Provincial;

Que como se expresa en la Resolución N° 4947/95 "...dicha implementación, dispuesta por Ley, conlleva profundos cambios en materia de estructura y niveles de enseñanza, transformaciones curriculares e institucionales...";

Que los cambios mencionados suscitan nuevos requerimientos a los ámbitos escolares;

Que resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes a los efectos de ajustar la normativa a los nuevos requerimientos;

Que en función de lo señalado precedentemente la Dirección de Educación de Gestión Privada, promovió el análisis de la normativa reguladora de los aspectos edilicios para la autorización o reconocimiento de servicios educativos, en el seno del Consejo Consultivo;

Que en aplicación de la competencia conferida por el Artículo 108, Capítulo X, de la Ley Provincial de Educación N° 11.612 corresponde el dictado del presente acto administrativo;

PORELLO

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Derogar las Disposiciones N° 122/90 y 62/91.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las normas sobre autorización o reconocimiento de servicios -----
----- educativos que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las normas que se aprueban por el Artículo 2° serán de -----
----- aplicación para la autorización o reconocimiento de nuevos servicios educativos.

ARTÍCULO 4°: Las medidas de seguridad pautadas en los Anexos I, II, III, IV y V -----
----- serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de los servicios educativos de los respectivos niveles de la enseñanza.

ARTÍCULO 5°: Las remodelaciones y/o ampliaciones que se realicen en los estableci
----- mientos autorizados o reconocidos deberán ajustarse a las prescripcio nes de la presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 6°: Registrar esta Disposición. Comunicarla a las Jefaturas de Región y, por -----
----- su intermedio a quienes corresponda. Cumplido reservar en esta Dirección.

AMM
JAI
ep

DISPOSICIÓN N°: 659

USO OFICIAL

ANEXO I

NIVEL INICIAL

Ciclo Jardín de Infantes

1. TERRENO:

No podrá ser menor a 350 m² con un mínimo de dos aulas construídas, SUM, dependencias administrativas y de servicio. El crecimiento deberá considerarse en relación directa con la superficie por alumno que más abajo se detalla.

2. PROPUESTA DE DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS.

- DIRECCIÓN: 8 m² (acorde con su funcionalidad).
- SALA: 30 m² (1.25 por alumno).
- SALÓN MULTIUSO: 100 m².
- COCINA: 3m²
- CIRCULACIÓN: con un ancho mínimo de 1.50 m.
- PRECEPTORÍA Y/O DEPÓSITO: 6 m².
- BAÑO PARA DOCENTES: 2 m².
- BAÑO PARA ALUMNOS: 3.60 m² por cada dos sanitarios (incluidos inodoros, pileta y espacio para circulación) por sección.
- ESPACIO LIBRE: 40% de la superficie cubierta.

3. ÁREAS DE RECREACIÓN:

Las áreas de juegos deben estar totalmente separadas de las áreas de recreación de otros niveles y con dotación de aparatos de juegos. Éstos se colocarán con las medidas de seguridad necesarias. En caso de poseer areneros, remitirse a la normativa vigente.

4. AULAS:

4.1. Dimensiones mínimas de las aulas: Superficie 30 m².

Altura mínima: 2.60 m techo aislante.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0.80m.; las puertas de acceso al establecimiento y las del SUM tendrán un ancho mínimo de 1.60 m y abrirán para afuera.

4.6. Provisión de agua: pileta con canilla.

4.7. Puerta doble hoja: una de las salas deberá contar con puerta de doble hoja que permita el acceso de niños con discapacidad motora.

5. SANITARIOS.

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias:

Requerimientos mínimos: Los baños que están dentro de las salas deberán contar con un antebañó.

- 2 inodoros por cada sección.
- 1 piletón de 0.60 m de altura con 2 canillas.
- Tanto el baño como la adecuación de los artefactos responderán a las necesidades de los niños, incluyendo los alumnos con N.E.E..

5.2. Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua constante, fría y caliente, para higienizar a los niños.

5.3. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá piso de mosaico y estará revestido de azulejos hasta una altura no menor de 1.50 m. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza con especial exclusión del cemento alisado.

5.4. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.5. Los servicios sanitarios del Nivel Inicial serán de uso exclusivo.

6- CIRCULACIONES: Se considera óptimo un ancho mínimo inicial de 1.50 m, incrementando en 0.20 m por aula que dé, a dicha circulación, hasta un máximo de 3.50 metros.

7- ESCALERAS Y/O RAMPAS: El ancho no será menor de 1.20 m. Tendrá pasamanos de ambos lados. Las protecciones laterales no podrán tener una altura inferior a 1.50 m. Los peldaños serán cerrados de material antideslizante y con una altura de 0.175 m y un ancho de 0.22 m.

8- INSTALACIÓN ELÉCTRICA: Los cables no estarán a la vista. Los tomacorriente se colocarán fuera del alcance de los niños pequeños y con tapas. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Todos los artefactos eléctricos deben ser colocados por profesional matriculado y controlados anualmente, atendiendo a las normas de las A.R.T..

9- SEGURIDAD: El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir efectos de siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombecedores sin adecuada protección, etc.). Es obligatorio la colocación de un matafuego cada 200 m² cubiertos. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío se colocarán, sobre las estructuras existentes, parapetos resistentes de una altura no inferior a 1.50m. Deberá existir siempre una salida de emergencia.

10- CALEFACCIÓN: Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuada según normas de organismos competentes. El uso de estufas de tiro balanceado, calefacción central u otras deberán garantizar una temperatura entre 16 a 18 grados centígrados. Para evitar accidentes se colocarán protecciones de madera de 0.17 m por encima del borde superior y 0.05 m hacia adelante y los costados. En caso de contar con gas envasado responderá a las normas de los organismos competentes. No será permitido el uso de pantallas infrarrojo ni garrafas.

11- OTROS REQUISITOS:

- a. Deberán contemplar la posibilidad de albergar a niños con N.E.E.
- b. Las salas no podrán ser compartidas con otros niveles.
- c. Todos los salones tendrán iluminación natural directa, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- d. La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes azulejadas, piso de fácil limpieza y con extractor y/o campana.
- e. Los pisos y paredes deberán ser lisos, de fácil limpieza y posibles de desinfectar.
- f. Contar con tanque de agua propio asegurando la reserva de este elemento en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar.
- g. Las dependencias reunirán requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad propios de establecimientos al cuidado de niños.

- g. Las dependencias reunirán requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad propios de establecimientos al cuidado de niños.
- h. Disposición de medios de escape que posibilitarán una evacuación rápida y segura.
- i. Las paredes medianeras serán de mampostería con un alto de 1.80 m.
- j. En caso de poseer macetones, columnas, etc. deberán estar revestidos con material blando y amortiguante.

Para Jardines de Infantes con el 3er. grupo de Ciclo Jardín Maternal (hasta 2 años cumplidos al 30 de junio, de jornada simple).

- 1- TERRENO: 150 m² sumados al Jardín de Infantes, total 500 m².
- 2- AULA: Salas no menores a una superficie de 30 m² para un grupo de 13 a 18 alumnos con un maestro y un preceptor. Contiguo a la sala se construirá el baño para los niños que deberá contar con dos inodoros por sección adecuados a las características de los niños, un piletón y cambiadores con canillas (con agua fría y caliente).
- 3- Espacio de recreación al aire libre independiente del espacio destinado al Jardín de Infantes.

Ciclo Jardín Maternal:

1. TERRENO:

No podrá ser menor a 200 m² con una sala construída, SUM, dependencias administrativas y de servicio. El crecimiento deberá considerarse en relación directa con la superficie por alumno que más abajo se detalla.

2. PROPUESTA DE DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS.

- RECEPCIÓN: 8 m².
- DIRECCIÓN: 8 m² (acorde con su funcionalidad).
- SALA: 30 m².
- SALÓN MULTIUSO: 40 m².
- COCINA Y DESPENSA: 10m².
- COMEDOR: 25 m².
- CIRCULACIÓN: con un ancho mínimo de 1.50 m.
- CONSULTORIO PARA PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO: 6 m².
- DEPÓSITO: 6 m²
- BAÑO PARA DOCENTES: 2 m².
- BAÑO PARA ALUMNOS: 3.60 m².
- ESPACIO LIBRE: 40% de la superficie cubierta.

4. AULAS:

4.1. Dimensiones mínimas de las aulas:

- a) Primer grupo (lactantes 45 días a 12 meses): Salas no menores a una superficie 30 m²., para un grupo de 5 a 8 alumnos con un maestro y un preceptor. Se establecerá un sector de higiene, otro de sueño, otro de alimentación y uno de juego y estimulación. Se habilitará en el sector de higiene un piletón provisto de agua fría y caliente con cambiadores y mesada.
- b) Segundo grupo (deambuladores 1 a 2 años): salas no menores a una superficie de 30 m² para un grupo de 10 a 15 alumnos con un maestro y un preceptor. Se habilitará en el sector de higiene un piletón provisto de agua fría y caliente con los cambiadores y mesada.
- c) Tercer grupo: (2 años a más): salas no menores a una superficie de 30 m² para un grupo de 13 a 18 alumnos con un maestro y un preceptor. Contiguo a la sala se construirá el baño para los niños que deberá contar con dos inodoros por sección adecuados a las características de los niños y un piletón y cambiadores con canillas (con agua fría y caliente).

Altura mínima: 2.60 m techo aislante.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2 Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3 Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

4.4 Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5 Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0.80m.; las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1.60 m y abrirán para afuera.

4.6 Provisión de agua: pileta con canilla.

4.7 Puerta doble hoja: una de las salas deberá contar con puerta de doble hoja que permita el acceso de niños con discapacidad motora.

4. CIRCULACIONES: Se considera óptimo un ancho mínimo inicial de 1.50 m, incrementando en 0.20 m por aula que dé, a dicha circulación, hasta un máximo de 3.50 metros.

5. ESCALERAS Y/O RAMPAS: El ancho no será menor de 1.20 m. Tendrá pasamanos de ambos lados. Las protecciones laterales no podrán tener una altura inferior a 1.50 m. Los peldaños serán cerrados de material antideslizante no inflamable y con una altura de 0,175 m y un ancho de 0,22 m.

6. INSTALACIÓN ELÉCTRICA: Los cables no estarán a la vista. Los tomacorriente se colocarán fuera del alcance de los niños pequeños y con tapas. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Todos los artefactos eléctricos deben ser colocados por profesional matriculado y controlados anualmente, atendiendo a las normas de las A.R.T..

7. SEGURIDAD: El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir efectos de siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombeadores sin adecuada protección, etc.). Es obligatorio la colocación de un matafuego cada 200 m² cubiertos. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad y mosquitero. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío se colocarán, sobre las estructuras existentes, parapetos resistentes de altura no inferior a 1.50m. Deberá existir siempre una salida de emergencia.

8. CALEFACCIÓN: Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuada según normas de organismos responsables. El uso de estufas de tiro balanceado, calefacción central u otras deberán garantizar una temperatura adecuada. Para evitar accidentes se colocarán protecciones de madera de 0,17 m por encima del borde superior y 0,05 m hacia adelante y los costados. En caso de contar con gas envasado, deberán estar ubicadas en el exterior con protección adecuada.

9. OTROS REQUISITOS:

- a. Deberán contemplar la posibilidad de albergar a niños con N.E.E.
- b. Cada grupo tendrá su sala.
- c. Todos los salones tendrán iluminación natural directa, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- d. La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes azulejadas, piso de fácil limpieza y con extractor y/o campana.
- e. Los pisos y paredes deberán ser lisos, de fácil limpieza y posibles de desinfectar.
- f. Contar con tanque de agua propio asegurando la reserva de este elemento en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar.

- g. Las dependencias reunirán requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad propios de establecimientos al cuidado de niños.
- h. Disposición de medios de escape que posibilitarán una evacuación rápida y segura.
- i. Las paredes medianeras serán de mampostería con un alto mínimo de 1.80 m.
- j. En caso de poseer macetones, columnas, etc. deberán estar revestidos con material blando y amortiguante.

ANEXO II

NIVEL E.G.B.

1. TERRENO:

No menos de 900 m² en relación directa con las superficies por alumno, por turno y actividades a desarrollar (Educación Física), que más abajo se detallan. Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento.

Curso preescolar: deberá sumarse a los 900 m² requeridos para la EGB una superficie de terreno no menor a la que resulte de la relación requerida por alumno para los espacios cubiertos y de recreación (Cubiertos y descubiertos).

2. PROPUESTA DE DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS:

- Dirección 8 m². (ubicación acorde a su funcionalidad).
- Secretaría: 8 m².
- Aula: 30 m².
- Salón de Usos Múltiples (opcional): superficie mínima 80 m².
- Baños para docentes: 2 m².
- Sala de docentes.

El edificio escolar no ocupará más del 60% de la superficie total del terreno.

3. ÁREAS DE RECREACIÓN:

3.1. Los espacios de recreación guardarán una relación de 2 m² por alumno, de los cuales, 50% como mínimo deben ser descubiertos; asegurándose espacios cubiertos para circulación. Estos espacios deberán estar libres de elementos que obstaculicen la normal circulación de los alumnos, ej.: canteros, mástil, columnas, etc.

Para ser consideradas como espacio cubierto de recreación, las galerías tendrán un ancho mínimo de 2m.

3.2. Los espacios de recreación de los cursos preescolares estarán separados de los utilizados por otros niveles y dotados con el equipamiento correspondiente al Nivel Inicial.

4. AULAS:

4.1. Dimensiones: Superficie 1.25 m² por alumno.

Superficie mínima del aula: 30 m² respetando la relación de 1.25 m² por alumno.

Cada grupo tendrá su aula y/o sala según corresponda.

Altura mínima: 2.60 m techo aislante.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Largo máximo: no superará los 8,50 m.

Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0.80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60 m, al igual que el resto de los accesos a dependencias destinadas a la totalidad de los alumnos; deberán disponer de adaptaciones para uso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Este requisito también se extiende a la planta baja para las salas de Cursos Preescolares. Los vidrios de las mismas serán en todos los casos reforzados o de policarbonato.

5. SANITARIOS.

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 35 alumnos mujeres o 50 varones.
- 1 mingitorio cada 35 alumnos varones.(Cuando no existan artefactos se considerará un mingitorio cada 0.50m)
- 1 lavabo cada 35 alumnos mujeres o varones.
- 1 bebedero cada 50 alumnos mujeres o varones
- Baños para alumnos con necesidades educativas especiales

Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0,80 m de ancho y 1,20 m de largo, con puertas no inferiores a 0,70 m de ancho.

Para CEC: Duchas instaladas para ambos sexos, con agua fría y caliente.

5.2. Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua constante; ésta requerirá condiciones de potabilidad.

5.3. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos de mosaico y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2,10 m de altura. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado

5.4. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.5. Los servicios sanitarios no se compartirán con otros niveles. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos.

- Los docentes tendrán sanitarios aparte.

6- **CIRCULACIONES**: Tendrá un ancho mínimo inicial de 1.25 m, para las primeras 100 personas, incrementándose 0,15 m cada 50 personas de exceso o fracción .

7- **ESCALERAS Y/O RAMPAS**: El ancho no será menor de 1.50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1.50 m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos , no permitiéndose las compensadas.

8- **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**: En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Los tomacorriente se colocarán fuera del alcance de los niños pequeños. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de techo o pared serán instalados por personal idóneo, a una altura de 2,40 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

9- **SEGURIDAD**: El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombeadores sin adecuada protección, etc.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1.10m.

Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 m. de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m² , existirá escalera auxiliar exterior con salida de emergencia.

10. **CALEFACCIÓN**: Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes y no será permitido el uso de pantallas infrarrojo ni garrafas. Para evitar accidentes se colocarán protecciones de madera de 0,17 m por encima del borde superior y 0,05 m hacia adelante y los costados.

10. OTRAS INSTALACIONES:

Aula de informática: Los requisitos serán los mismos que para las aulas comunes.

Para C.E.C.: Cocina instalada, con despensa.

12- DEPENDENCIAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS: Acordes con los cargos de P.O.F. previstos para el nivel y modalidad.

13- OTROS REQUISITOS:

- a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- b. La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes azulejadas y piso de fácil limpieza. Instalación de agua fría y caliente. Los pisos y paredes deberán ser lisos, de fácil limpieza y posibles de desinfectar.
- c. Contar con un tanque de agua propio que asegure disponibilidad de agua suficiente para el abastecimiento en todo el horario escolar en caso de corte de la red general.
- d. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- e. Educación Física: El espacio para la realización de la actividad curricular del 1° y 2° ciclo de la E.G.B. no será menor de 300 m². Las clases deberán realizarse en el establecimiento y en horario escolar según Circular Técnica N°1/97. Para el 3er. Ciclo de la E.G.B. cuyas clases serán dictadas en contra turno, el espacio destinado a tal fin contará con no menos de 900 m²., ya sea que las mismas se desarrollen en el establecimiento como fuera de él. En est último caso el predio dispondrá de cerco perimetral, agua potable y sanitarios (Resolución N°12.231/93) y deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición N°524/95, en la instancia Propietarios, items del 1 al 6.
- f. Las paredes medianeras de los espacios abiertos serán de mampostería con un alto de 1,80 m.

Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.

ANEXO III

NIVEL POLIMODAL

1. TERRENO:

No menos de 600 m² (abarcativos para el tercer ciclo de E.G.B. articulado que funcione en el establecimiento) y en relación directa con las superficies, por alumno, por turno y actividades a desarrollar (Educación Física, modalidad, etc.), que más abajo se detallan. Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento.

2. PROPUESTA DE DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS:

- Dirección: 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad).
- Secretaría: 8 m²
- Aula: 30 m².
- Salón de Usos Múltiples (opcional) : 80 m².
- Baños para docentes: 2 m².
- Sala de docentes.

El edificio escolar no ocupará más del 60% de la superficie total del terreno.

3. ÁREAS DE RECREACIÓN:

3.1. Los espacios de recreación guardarán una relación de 2 m² por alumno, de los cuales, 50% como mínimo deben ser descubiertos; asegurándose espacios cubiertos para circulación. Estos espacios deberán estar libres de elementos que obstaculicen la normal circulación de los alumnos, ej.: canteros, mástil, columnas, etc.

Para ser consideradas como espacio cubierto de recreación, las galerías tendrán un ancho mínimo de 2m.

4. AULAS:

4.1. Dimensiones: Superficie 1.25 m² por alumno.

Superficie mínima del aula: 30 m² respetando la relación de 1.25 m² por alumno.

Altura mínima: 2.60 m techo aislante.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Largo máximo: no superará los 8,50 m.

Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0.80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60 m, al igual que el resto de los accesos a dependencias destinadas a la totalidad de los alumnos; deberán disponer de adaptaciones para uso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán reforzados o de policarbonato.

5. SANITARIOS.

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias.

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 35 alumnos mujeres o 50 varones.

- 1 mingitorio cada 35 alumnos varones (cuando no existan artefactos se considerará un mingitorio cada 0.50 m).
 - 1 lavabo cada 35 alumnos mujeres o varones.
 - 1 bebedero cada 50 alumnos mujeres o varones
 - Sanitarios para alumnos con necesidades educativas especiales
- Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0.80 m de ancho y 1.20 m de largo, con puertas no inferiores a 0.70 m de ancho.

5.2. Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua constante; ésta requerirá condiciones de potabilidad.

5.3. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos de mosaico y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2.10 m de altura. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado

5.4. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.5. Los servicios sanitarios no se compartirán, en el mismo turno, con otros niveles, con excepción de los alumnos que concurren al 3er. Ciclo de E.G.B. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos.

- Los docentes tendrán sanitarios aparte.

6.CIRCULACIONES: Tendrán un ancho mínimo inicial de 1.25 m. para las primeras 100 personas, incrementándose 0.15m. cada 50 personas de exceso o fracción.

7.ESCALERAS Y/O RAMPAS: El ancho no será menor de 1.50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1.50 m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas.

8.INSTALACIÓN ELÉCTRICA: En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de techo o pared serán instalados por personal idóneo, a una altura no menor de 2.40 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

9.SEGURIDAD: El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombas sin adecuada protección, etc.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1.10m. Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 metros de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m² existirá escalera auxiliar exterior con salida de emergencia.

10.CALEFACCIÓN: Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes. No será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas.

11. OTRAS INSTALACIONES:

Aula de informática: Los requisitos serán los mismos que para las aulas comunes.

Biblioteca: Estará ubicada en zona aislada de los ruidos interiores o exteriores del establecimiento. Las dimensiones mínimas serán las establecidas para las aulas y el nivel mínimo de iluminación será de 500 lux.

Laboratorios: Los Laboratorios de Física y Química tendrán dos accesos y un sistema de ventilación forzada que permita una constante renovación del aire.

Contarán asimismo con una campana con ventilación forzada independiente, para la realización de experiencias que originen emanaciones nocivas o molestas.

Las mesas de trabajo tendrán una piletta cada 8 alumnos y un reborde perimetral que impida el derrame de los líquidos hacia el lugar de trabajo de los alumnos.

En todos los casos se dispondrá de los elementos necesarios de seguridad y protección contra siniestros y accidentes.

La superficie mínima y los requerimientos de iluminación y ventilación natural, iluminación artificial, calefacción y acústica así como las exigencias relativas a las terminaciones, serán las mismas que para las aulas. En cuanto al equipamiento, responderá al requerido por la/s modalidad/es que desarrolle el servicio educativo.

12.DEPENDENCIAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS: Acordes con los cargos de P.O.F. previstos para el nivel y la/s modalidad/es.

13.OTROS REQUISITOS:

- a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- b. Contar con tanque de agua propio que asegure disponibilidad de agua suficiente para el abastecimiento en todo el horario escolar, en caso de corte de la red general.
- c. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- d. Para las clases de Educación Física se deberá contar con un espacio de 900 m². Si se realizaran fuera del establecimiento, la superficie dispondrá de un cerco perimetral, agua potable y sanitarios (Resolución N°12.231/93) y se deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición N°524/95, en la instancia Propietarios, ítems del 1 al 6.
- e. Los espacios abiertos para recreación tendrán cercos perimetrales de mampostería con un alto mínimo de 1,80 m.
- f. Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.

ANEXO IV

NIVEL ESPECIAL

1. TERRENO:

No podrá ser menor a 600 m² con un mínimo de 3 aulas construídas y dependencias administrativas y de servicio.

2. PROPUESTAS DE DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS:

- DIRECCIÓN: 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad.)
- AULA: 25 m².
- SUM: (opcional) 60 m².

El edificio escolar no ocupará más del 60% de la superficie total del terreno.

3. ÁREAS DE RECREACIÓN:

- 3.1. Los espacios de recreación guardarán una relación de 2 m² por alumno, de los cuales, 50% como mínimo deben ser descubiertos; asegurándose espacios cubiertos para circulación. Estos espacios deberán estar libres de elementos que obstaculicen la normal circulación de los alumnos, ej.: canteros, mástil, columnas, etc.
Para ser consideradas como espacio cubierto de recreación, las galerías tendrán un ancho mínimo de 2 m.

4. AULAS:

4.1. Dimensiones:

Superficie mínima: 25 m², respetando 1.50 m por alumno.

Altura mínima: 2.60 m, con techo aislante.

Largo máximo: 8.50 m.

Ancho mínimo: 60 % del largo.

Metros Cúbicos: 3 a 4 m³.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: no menor a 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación, con un ancho mínimo de 1.20 m, con zonas de visualización de material transparente o traslúcido y abrirán hacia afuera. Las puertas de acceso tendrán un ancho mínimo de 1.60 m y abrirán hacia fuera.

4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán en todos los casos reforzados o de policarbonato.

5. SANITARIOS:

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias:

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 15 varones.

- 2 inodoros cada 15 mujeres.
- 2 mingitorios cada 15 varones.
- 2 lavabos cada 15 alumnos mujeres o varones.
- 1 canilla exterior con pileta, con purificador de agua, cada 15 alumnos.

5.2. Se deberá contar con:

- 1 servicio sanitario para personas con movilidad reducida, con el espacio suficiente para el ingreso de una silla de ruedas, compartimentado y las puertas abrirán hacia fuera (1.20 m de ancho y 1.50 m de largo).
- 1 baño completo con ducha y duchador.
- 1 baño adaptado a las medidas requeridas para el nivel inicial.

Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0,80 m de ancho por 1,20m de largo, con puertas no inferiores a 0,60 de ancho.

5.3. Provisión de agua: deberán contar con provisión constante de agua, fría y caliente, ésta requerirá condiciones de potabilidad.

5.4. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos de mosaico y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2,10 m de altura. En ambos casos podrán usarse materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado.

5.5. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.6. Los servicios sanitarios no se compartirán con los alumnos de los Servicios Agregados de Formación Laboral. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos.

- Los docentes tendrán sanitarios aparte.

6. CIRCULACIONES: Tendrá un ancho mínimo inicial de 1.50 m.

7. ESCALERA Y/O RAMPAS: El ancho no será menor de 1.50 m. Tendrá pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1.50 m. Los peldaños tendrán la nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas.

8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA: En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Los tomacorriente se colocarán fuera del alcance de los niños. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de techo o pared serán instalados por personal idóneo extremando las medidas de control periódico con constancia escrita. Se deberá respetar siempre la altura del techo de 2,40 m..

9. SEGURIDAD: El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombas sin adecuada protección, etc.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1.10m.

Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 m. de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m², existirá escalera auxiliar exterior con salida de emergencia.

10. CALEFACCIÓN: Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuada según normas de organismos competentes y no será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas. Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuada según normas de organismos responsables. Para evitar accidentes se colocarán protecciones de madera de 0,17 m. por encima del borde superior y 0,05 m. hacia adelante y los costados.

11. OTRAS INSTALACIONES:

- Las aulas del área de Pre - Taller tendrán una superficie mínima de 30 m² adaptada a la especificidad de cada Pre - Taller.
- El aula de música: tendrá pisos de madera con pintura antinflama. Se preverá aislación acústica del exterior.
- Deberán tener un espacio para las clases de Educación Física, con ubicación tal que dicha actividad no interfiera el normal dictado de clases en las aulas, respetando el mínimo de 2 m² por alumno.
- Los gabinetes del Equipo Transdisciplinario tendrán una superficie mínima de 7.5 m², su lado menor no será inferior a 2.5 m, con iluminación y ventilación en relación a la superficie total.
- La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes totalmente azulejadas y piso de fácil limpieza, con instalación de agua fría y caliente.

12. OTROS REQUISITOS:

- a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- b. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- c. Contar con tanque de agua propio que asegure disponibilidad de agua suficiente para el abastecimiento en todo el horario escolar en caso de corte de la red general.
- d. Las paredes medianeras serán de mampostería con un alto de 1.80 m.
- e. Acceso al establecimiento: dársenas para el ascenso y descenso de los alumnos de vehículos particulares y transportes escolares.
- f. Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.

PARA APERTURAS DE SERVICIO INDEPENDIENTES DEL NIVEL

C.E.A.T - (CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJES TEMPRANO): Además de la normativa específica (Resolución N° 612/87) se tendrán en cuenta las siguientes medidas mínimas:

TERRENO: 300 m².

AULA: 9 m².

SUM: 30 m².

CIEGOS Y DISMINUÍDOS VISUALES:

TERRENO: Superficie mínima 400 m²

C.F.L (CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL)

TERRENO: 400 m² con 4 aulas taller como mínimo.

AULA: 30 m², anexando depósito para materiales.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: Trifásica, con llave térmica y disyuntor en cada aula.

zANEXO V

NIVEL SUPERIOR

1. TERRENO:

No menos de 300 m² en relación directa con las superficies por alumno y por turno que más abajo se detallan. Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento.

2. PROPUESTA DE DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS:

Aulas
Dirección
Secretaría
Sala de Profesores
Dependencia para el Departamento Administrativo / Contable
Mesa de entradas
Biblioteca
Sala de medios audiovisuales
Estar para alumnos
Circulación
Sanitarios

3. AULAS: 30 metros cuadrados.

3.1. Dimensiones: Superficie 1.25 m² por alumno.

Superficie mínima del aula: 30 m² respetando la relación de 1.25 m² por alumno.

Altura mínima: 2.60 m techo aislante.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Largo máximo: no superará los 8,50 m.

Ancho mínimo: 60% del largo.

3.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

3.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

3.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

3.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0.80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60 m, al igual que el resto de los accesos a dependencias destinadas a la totalidad de los alumnos; deberán disponer de adaptaciones para uso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

3.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán reforzados o de policarbonato.

4. SANITARIOS:

Para docentes: En relación a la Planta funcional.

Para alumnos: En relación a la matrícula real (dos como mínimo).

Para alumnos varones: mingitorios, inodoros y lavabos: dos cada 50 alumnos.

Para alumnas mujeres: inodoros y lavabos: uno cada 50 alumnas.

Con provisión de agua constante.

5. CIRCULACIONES: Tendrán un ancho mínimo inicial de 1.25 m para las primeras 100 personas, incrementándose 0.15 m cada 50 personas de exceso o fracción.

6. ESCALERAS Y O RAMPAS: El ancho no será menor a 1.20 m. Tendrá pasamanos y los peldaños serán de material antideslizante e incombustible.

7. INSTALACIÓN ELÉCTRICA: Los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales

de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de techo o pared serán instalados por personal idóneo, a una altura de 2.40 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

8. SEGURIDAD:

El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad:

Salida de emergencia con escalera auxiliar exterior, en caso de existir pisos superiores.

Pisos: lisos, de distintos materiales, mosaico, cerámicos, etc..

Matafuegos : uno cada doscientos metros cubiertos - con fecha actualizada de carga y distribuídos conforme a las normas de Seguridad e Higiene Industrial.

9. CALEFACCIÓN:

Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas. No estará permitido el uso de pantallas infrarrojo ni garrafas.

10. OTRAS INSTALACIONES:

10.1.Dirección y Secretaría: dependencia independiente, integrada a las otras dependencias.

10.2.Biblioteca: espacio independiente, debe contar con mobiliario apropiado (mesa, sillas) para facilitar la consulta y lectura por parte de los alumnos. Con respecto a la cantidad de volúmenes se considerarán necesarios los textos de lectura obligatoria pactado por cada cátedra para el inicio de las actividades de la institución.

10.3.Sala de medios audiovisuales: espacio amplio y funcional, con mobiliario adecuado dotado de recursos audiovisuales: video, TV, retroproyector, grabador, etc.. Cada unidad académica contará con los recursos apropiados para las distintas especialidades (mapoteca, instrumental, esqueleto, laboratorios, etc.).

10.4.Estar para alumnos: funcional y confortable según matrícula del establecimiento (con mobiliario adecuado). Ej.: Buffet

11. DEPENDENCIAS TECNICO - ADMINISTRATIVAS:

11.1.Dependencia para el Departamento Administrativo / Contable: independiente de la secretaría y la Dirección.

11.2.Mesa de entradas: espacio independiente y funcional.

12. OTROS REQUISITOS: Específicos según las características de la/s carrera/s a dictar.

12.1. Institutos Paramédicos

Para la autorización edilicia de los Institutos Paramédicos, se tendrán en cuenta además de lo pautado, las dependencias e instrumental, según exigencias reglamentadas por los Planes de Estudio de las distintas especialidades.

Los institutos que necesiten, de acuerdo a su especialidad, hacer convenios con otros organismos de salud, deberán adjuntar en la solicitud de autorización del servicio, o carreras dichos convenios, donde estipule la cantidad de alumnos que se permite para las distintas prácticas, ello condicionará la matrícula y asegurará el cumplimiento de las horas de práctica en las diversas especialidades.

12.2. Institutos de Formación Docente

Educación Física

Las instituciones que hagan convenios con otros organismos que provean las instalaciones requeridas para el desempeño de las prácticas, deberán adjuntar en la solicitud de autorización del servicio o carrera, dichos convenios.

Ciencias Naturales y Biológicas

Se instalarán los laboratorios con el instrumental necesario para las prácticas según el plan de estudios.

Profesorado de Enseñanza Artística

Además de las dependencias pautadas:

Danzas: sala de barras - salas pequeñas de ensayo individual. Salas de mayor dimensión para bailes de conjunto. Salas de maquillaje y vestuario, escenografía, etc.

Artes Visuales: salas para el desarrollo de las clases prácticas en las distintas especialidades (grabado - escultura - pintura) con amplitud suficiente según la matrícula.

Diseño Gráfico: salas para talleres y computación.

Música: salas en cantidad y dimensiones suficientes para la ejecución y práctica de los distintos instrumentos.

Teatro: salas para grupos de práctica - espacio amplio para puesta en escena.

12.3. Carreras Técnicas:

Computación : sala con equipamiento informático necesario de acuerdo a la matrícula -

Hotelería y Gastronomía: capacidad instalada según pautas del Plan de Estudios, equipados con artefactos y utensilios necesarios -.